



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 397-2019-FIIS-UNFV

Lima, 16 de octubre del 2019

Visto, el Proveído N° 2077-2019-D-FIIS-UNFV de fecha 16.10.2019, del señor Decano de la Facultad, quien remite el Informe N° 01-2019-CRLI-UNFV de fecha 14.10.2019, del Presidente de la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual efectúa un **Diagnóstico Situacional del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUDED)**; a fin de ser visto en Consejo de Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 67° establece que: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...", otorgándole atribuciones de acuerdo al artículo 70° de la citada ley, así como, al artículo 157° del Estatuto, y el artículo 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R N° 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con fecha 11.09.2019, se llevó a cabo en segunda vuelta la elección; entre otro, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores; por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 127°, 128° y 129° del Reglamento General de Elecciones, el Comité Electoral Universitario conforme a sus atribuciones establecidas en el Art. 7° inciso h) de su Reglamento, mediante Resolución N° 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019, proclamó al **Mg. PERVIS PAREDES PAREDES**, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, **DECANO de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.**;

Que, consecuentemente se expidió la Resolución Rectoral N° 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, mediante el cual se oficializa el resultado de la elección llevada a cabo el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al **Mg. PERVIS PAREDES PAREDES**, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, como **DECANO de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas** de esta Casa Superior de Estudios, por un periodo de cuatro (04) años;

Que, el Artículo 60° del Estatuto de la Universidad, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 47° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la universidad desarrolla programas de educación a distancia con estándares de igual calidad que las modalidades presenciales de formación. Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% del total de créditos en entornos virtuales de la carrera, cuando estos estudios conducen a la obtención de grado y título profesional;

Que, de conformidad con el Artículo 63° del referido texto normativo el Centro Universitario de Educación a Distancia es un órgano académico de la Universidad dependiente del Vicerrectorado Académico, cuenta con un Consejo, conformado por los representantes de las facultades que participan en los programas de educación a distancia. Lo dirige un Docente Principal Ordinario con grado de maestro o doctor, designado por el rector, con acuerdo del Consejo Universitario;

Que, dicho Centro Universitario es el encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las carreras profesionales en la modalidad a distancia;

//.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

//.

...Cont. RESOLUCIÓN DECANAL N° 397-2019-FIIS-UNFV

Que, con Informe N° 01-2019-CRLI-UNFV de fecha 14.10.2019, el Presidente de la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de esta Casa de Estudios Superiores, efectúa un informe de todos los documentos presentados por el Centro Universitario de Educación a Distancia, evidenciando un conjunto de observaciones en relación a las actividades académicas y de gestión administrativas desarrolladas por dicho Centro durante el periodo Lectivo 2018 y 2019, entre las que se denotan como aspectos más relevantes los siguientes ítems: Normas Académicas no adecuadas a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Normas Académicas no vinculadas con las Escuelas Profesionales, Racionalización de Docentes no sujeta a supervisión del Vicerrectorado Académico, Evaluación sobre el desempeño Docente de Carga Lectiva incompleta, programación de asignaturas inconsistentes, Plataforma Virtual que no brinda soporte a las videoconferencias, inexistencia de Sílabos de las asignaturas por cada Carrera Profesional;

Que, el citado informe concluye en la existencia de una serie de deficiencias en el aspecto académico y de gestión administrativa que no han permitido brindar un servicio educativo de calidad conforme es requerido por el Indicador N° 2 “La Universidad cuenta con planes de estudios para cada uno de los programas de pregrado y/o posgrado” correspondiente a la Condición Básica De Calidad N° 1 (Existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondiente), siendo obligatorio el cumplimiento de dicha condición para que la SUNEDU otorgue el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional Federico Villarreal, a efectos de seguir prestando el servicio educativo de nivel superior universitario en el país; autorización que supone la existencia de las (8) Condiciones Básicas de Calidad, establecidas según el Modelo de Licenciamiento vigente y sobre el que la UNFV viene siguiendo como objetivo primordial para su habilitación dentro del sistema universitario peruano. Situación que pudiera verse comprometida toda vez que una de sus dependencias académicas, **en este caso el CUDED, no reúne las exigencias de la SUNEDU**, a fin de garantizar la prestación de un servicio de calidad a los estudiantes; por lo que recomienda solicitar ante el Vicerrectorado Académico el Desistimiento de las Carreras Profesionales de Educación (Especialidad: Inglés), Administración (Especialidad: Administración de Empresas), Economía, Contabilidad e Ingeniería de Sistemas que se vienen impartiendo en el CUDED bajo la modalidad semipresencial, previa emisión de las resoluciones decanales emitidas por las Facultades correspondiente, para su aprobación del Consejo Universitario y ratificación de la Asamblea Universitaria;

Que, con Informe N° 134-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 15.10.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, recomienda que se debe solicitar a las cinco Facultades, que a través de sus Consejeros de Facultad, se pronuncien sobre el Informe N° 01-2019-CRLI-UNFV de fecha 14.10.2019, de la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional, a fin de que **emitan las resoluciones decanales de Desistimiento de las Carreras Profesionales**, para su aprobación en Consejo Universitario, y posteriormente sea ratificado por la Asamblea Universitaria;

Que, con Proveído N° 3592-2019-VRAC-UNFV de fecha 16.10.2019, el Vicerrectorado Académico, remite el expediente, a fin de poner a consideración del Consejo de Facultad las recomendaciones de la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional, según el Informe N° 01-2019-CRLI-UNFV de fecha 14.10.2019; el mismo que fue elevado por el señor Decano, para ser visto en Consejo de Facultad, según Proveído N° 2077-2019-D-FIIS-UNFV de fecha 16.10.2019;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en **Sesión Extraordinaria N° 001 del 16.10.2019**, aprobó **desistir de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas**, que se viene impartiendo en el **Centro Universitario de Educación a Distancia – CUDED**, bajo la modalidad semipresencial, debiendo emitirse la Resolución Decanal respectiva y elevarlo al Vicerrector Académico para su aprobación; y

//.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

//..

...Cont. RESOLUCIÓN DECANAL N° 397-2019-FIIS-UNFV

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desistir de la **Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas**, que se viene impartiendo en el **Centro Universitario de Educación a Distancia – CUDED**, bajo la modalidad **semipresencial**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en mérito a los Informe N° 01-2019-CRLI-UNFV de fecha 14.10.2019, e Informe N° 134-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 15.10.2019, y de conformidad con las normas académicas de esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Elevar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su ratificación por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planeamiento, la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, y la Oficina de Servicios Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Elizabeth R.